

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXVI

FECHA: 23/06/2026.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 067/2026.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar: En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanan del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos Jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgado a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requieran que sean publicadas o los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARAGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

DECRETO N° 003-2026 de fecha 16/06/2026, emanado del Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se decreta:

Artículo 1. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes inmuebles comprendidos dentro del área de terreno descrita en el presente artículo, para el desarrollo de la obra vialidad principal del sector La Cabaña, ubicada en el sector La Cabaña del Municipio El Hatillo, la cual se identifica según las coordenadas descritas en este Decreto.

CONTENIDO: SIETE (07) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.308

Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

DECRETO n.º 003/2026

**ABG. FERNANDO ENRIQUE MELENA SEBASTIANI
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 115, 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 54.4 y 88.3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el artículo 5 de la Ley de Expropiación par Causa de Utilidad Pública o Social,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/7/2018, el Concejo Municipal de El Hatillo publicó en Gaceta Municipal N° 128/2018, la Ordenanza del Plan Especial Sector La Cabaña del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda;

CONSIDERANDO

Que la referida ordenanza establece los parámetros y procesos urbanísticos que rigen al sector y en especial las normas urbanísticas relativas a la vialidad del sector La Cabaña;

CONSIDERANDO

Que la referida ordenanza, establece en su artículo 51 que *"(...) la vialidad del ámbito territorial del Plan Especial Sector La Cabaña forma parte integral del sistema vial del Municipio El Hatillo y del Área Metropolitana de Caracas. Se clasifica en vialidad principal y local (...)"*;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la referida ordenanza, se afectó un área de terreno de propiedad privada, para la construcción de la vialidad principal del sector La Cabaña;

1


CONSIDERANDO

Que el aumento de los visitantes y negocios en el Municipio El Hatillo y en específico en los sectores del Pueblo de El Hatillo, La Unión, Las Marías y La Cabaña, ha generado la imperiosa necesidad de llevar a cabo las obras necesarias para la construcción de un sistema vial adecuado, permitiendo a todos los ciudadanos tener acceso a sus propiedades y trasladarse por el sector;

CONSIDERANDO

Que los habitantes de Las Marías actualmente deben cruzar el Pueblo de El Hatillo para entrar y salir de sus hogares, por lo que se hace necesario conectar la Avenida El Progreso con la Urbanización Las Marías, cosa que se hará posible gracias a la *vialidad principal del sector La Cabaña*;

CONSIDERANDO

Que la construcción de una obra vial constituye causa de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, así como un beneficio común de los habitantes del Municipio El Hatillo y sus visitantes, quienes podrán hacer uso de un sistema vial adecuado y que se convertirá en un bien público del dominio público municipal, garantizando el derecho al libre tránsito de todos los residentes y visitantes del sector, así como los desarrollos futuros del sector La Cabaña;

CONSIDERANDO

Que se ha venido desarrollando y construyendo la *vialidad principal del sector La Cabaña*, conforme con el proyecto establecido en la ordenanza respectiva, para lo cual se han dictado una serie de decretos en el marco de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, así como han sido suscritos una serie de acuerdos con la mayoría de los propietarios de los inmuebles afectados, permitiendo de esta manera que los trabajos de construcción hayan avanzado progresivamente desde la Urbanización Las Marías hasta la cercanía de la Avenida El Progreso, procurando en todo momento la mínima afectación posible a los propietarios y ocupantes de la

zona, en el marco del respeto a sus derechos, así como el acondicionando de las áreas circundantes para asegurar su adecuado acceso a sus propiedades o posesiones;

CONSIDERANDO

Que durante la ejecución de los trabajos aledaños a la Avenida El Progreso se ha advertido que se requieren trabajos adicionales para asegurar el adecuado acceso a una parcela de terreno ubicada frente a la Avenida El Progreso, y colindante a la calzada Este de la nueva y futura *vialidad principal del sector La Cabaña*, dado que la pendiente que se genera posee un grado de inclinación superior a los procedentes técnicamente para la garantizar la seguridad vial y, por lo tanto, debe permitirse su acceso desde un área y forma que evite dicho riesgo y asegure tal acceso;

CONSIDERANDO

Que de no lograrse dicho acceso en los términos indicados, no sólo se podrían en riesgo la seguridad y acceso a dicha parcela, sino que también el Municipio podría ser responsable patrimonialmente ante los titulares de los derechos sobre ésta en virtud que podrían ser privados de su uso en los términos en los cuales lo realizan actualmente, por lo que resulta indispensable desarrollar una alternativa que evite ambos tipos de riesgos técnicos y legales;

CONSIDERANDO

Que los estudios técnicos realizados han demostrado que existe una alternativa que permite evitar los riesgos antes mencionados, sin alterar los decretos y acuerdos previos suscritos con los titulares de los derechos en la zona, ni modificar el trazado y ubicación de la *vialidad principal del sector La Cabaña*, a través de la afectación de un pequeño lote de terreno de propiedad privada, lo cual haría factible el acceso adecuado a la parcela afectada;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Municipio El Hatillo la gestión y administración en materia de vialidad urbana, de conformidad con lo previsto en el ordinal segundo del artículo 178 de la Constitución Nacional y el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

 3

CONSIDERANDO

Que es deber de la Alcaldía del Municipio El Hatillo desarrollar políticas en materia de vialidad urbana que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, movilidad, mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 115 el derecho a la propiedad privada como derecho fundamental de todo ciudadano, sometido este derecho únicamente a las "(...) contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social establece que es competencia del Alcalde dictar el respectivo Decreto de Expropiación,

DECRETA

Artículo 1. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes inmuebles comprendidos dentro del área de terreno descrita en el presente artículo, para el desarrollo de la obra *vialidad principal del sector La Cabaña*, ubicada en el sector La Cabaña del Municipio El Hatillo, la cual se identifica según las coordenadas descritas a continuación.

Coordenadas de las áreas a ser afectadas por la vialidad principal del sector La Cabaña:

Listado de coordenadas plasmadas en sistema de georreferenciación UTM -REGVEN del área a ser afectada y titularidad de las tierras.

Listado de Coordenadas:

Área (m2)		34.17
PUNTO	ESTE	NORTE
1	737874.523	1153395.81
2	737874.305	1153396.47
3	737873.667	1153395.23
4	737872.81	1153392.92
5	737872.149	1153390.77
6	737871.806	1153388.43
Curva con radio de 1.20m con centro en		
7	737872.999	1153388.31
9	737872.992	1153387.11
10	737873.778	1153387.09
11	737875.273	1153386.97
12	737878.197	1153386.73
13	737878.627	1153386.09
14	737876.989	1153389.99

Artículo 2. Con base en lo dispuesto en el presente Decreto, pasarán a ser propiedad del Municipio El Hatillo las porciones de terreno y bienhechurías necesarias para la construcción de la obra *vialidad principal del sector La Cabaña*.

Artículo 3. El área de terreno afectada pasará libre de gravamen al patrimonio del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 4. Los propietarios del área de terreno afectada parcialmente para vialidad y que es objeto del presente Decreto, podrán acogerse a lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Zonificación del Sector Sureste, vigente en el Municipio El Hatillo, conjuntamente con lo establecido en el artículo 53 de la Ordenanza del Plan Especial La Cabaña, cuando manifiesten su voluntad de ceder gratuitamente la porción de terreno afectada para vialidad, caso en el cual se dará por culminado el proceso expropiatorio, según cada caso.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se declara la urgencia de la construcción de la obra *vialidad principal del sector La Cabaña*, en virtud de la imperiosa necesidad social de la construcción de dicha obra.

